



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320220007900

DEMANDANTE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A."

DEMANDADO JOSEFINA DE JESÚS BLANCO ARANGO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A." contra la señora JOSEFINA DE JESÚS BLANCO ARANGO, recibida electrónicamente el 2 de febrero de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, ocho (8) de febrero de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320220007900
DEMANDANTE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A."
DEMANDADO JOSEFINA DE JESÚS BLANCO ARANGO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A.", a través de apoderado judicial, doctor JAIRO ABISAMBRA PINILLA, presenta proceso Ejecutivo contra la señora JOSEFINA DE JESÚS BLANCO ARANGO, donde la pretensión estriba en la suma de ciento siete millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y ocho pesos (\$107.756.678), teniendo como títulos ejecutivos los pagarés Nos. M026300110234001589617002439 Y M026300105187601585006235808. (fls. 9 - 10 01Demanda).

Por lo anterior, revisados los requisitos enmarcados en los artículos 82, 422 y 430 del C. G. del P., por considerarlo procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A.", contra la señora JOSEFINA DE JESÚS BLANCO ARANGO, por concepto de capital, la suma de ochenta y tres millones seiscientos setenta y cuatro mil setenta y nueve pesos (\$83.674.079), del título base de ejecución obrante en el expediente, más los intereses moratorios causados desde el 2 de febrero de 2022, hasta que verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A.", contra la señora JOSEFINA DE JESÚS BLANCO ARANGO, por concepto de intereses corrientes o de plazo, la suma de once millones trescientos quince mil quinientos sesenta y siete pesos (\$11.315.567), del título base de ejecución obrante en el expediente, causados entre el 19 de septiembre de 2019 y el 26 de enero de 2022, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A.", contra la señora JOSEFINA DE JESÚS BLANCO ARANGO, por concepto de capital, la suma de ocho millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos (\$8.477.748), del título base de ejecución obrante en el expediente, más los intereses moratorios causados desde el 2 de febrero de 2022, hasta que verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

CUARTO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A.", contra la señora JOSEFINA DE
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



JESÚS BLANCO ARANGO, por concepto de intereses corrientes o de plazo, la suma de cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos (\$4.289.284), del título base de ejecución obrante en el expediente, causados entre el 19 de septiembre de 2019 y el 26 de enero de 2022, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

QUINTO: Notificar la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., atendiendo a las disposiciones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, carga procesal que le compete a la parte interesada. Hágase entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

SEXTO: Correr traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo señalado en el artículo 442 del C. G. del P.

SÉPTIMO: Reconocer personería jurídica al doctor JAIRO ABISAMBRA PINILLA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 78.106.307 y la T.P. No. 46.576 expedida por el C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2aac57a92a96438f881d37689c21c8648c5bebee099a946d3067644fc94d5e9

Documento generado en 08/02/2022 03:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>